

Exhibición de criminales

FRANCISCO CHAVES.

Atres puntos se puede reducir este estudio:

1º.—¿Es conveniente para el sindicado de un delito, que se informe al público, por medio de la prensa, de fotografías, de cine, etc., todos los detalles relacionados con el delito?

2º.—¿Es conveniente para la sociedad tal procedimiento?

3º.—¿Es conveniente para el esclarecimiento de los hechos relacionados con el delito?

PRIMERO.—*Inconveniencia para el sindicado.*—El sindicado de un delito o es responsable del hecho que lo constituye o es inocente.—Si es responsable, los diversos comentarios de la prensa serán si se quiere desapasionados, sin exageración, pero, no se podrá nunca establecer nada concreto, ni ellos constituyen una prueba en contra ni en pro del sindicado.

El efecto que producirán las informaciones de la prensa, fotografías, cines, etc., de todo lo relacionado con el delito, en el ánimo del infeliz responsable, será la satisfacción que siente todo degenerado moral, cuando se comenta su modo de proceder, entre más trágicos, más novelescos sean los comentarios, más alegría sentirá, y eso le moverá a lograr la primera oportunidad para cometer otro delito que conmueva más a la sociedad y así hacerse más popular y conquistar lo que él llamará "fama"; esto si es delincuente habitual. Si el sindicado es un delincuente ocasional, quizá esa publicidad, le hará reaccionar contra la sociedad que le llama delincuente y le teme, puesto que, tales informaciones harán que se le aisle, y se le odie, lo que sin ser prescrito por las leyes penales positivas, es más aún reprobado por las leyes morales.

Si el sindicado es inocente, ¿qué objeto tiene presentarlo a la sociedad como delincuente? Lo que no sucede pocas veces ya que hasta la caridad cristiana manda inmiscuirse en los delitos, no es sus efectos que siem-

pre son reprobados sino, en el drama, en la escena sangrienta; por ejemplo: el sacerdote que al encontrar un individuo en estado agónico se acerca, le levanta, le saca el puñal que aún tiene en el pecho y lo cual le ha puesto en ese estado; mientras el asesino ha huído. En este momento la autoridad llega al punto del acontecimiento horrible y es evidente que se juzgue como autor de aquel delito al digno sacerdote, y sólo al correr de los días se puede averiguar la verdad de las cosas y reconocer que la sociedad estaba equivocada al señalar como autor del nefando crimen al que estaba cumpliendo un deber.

SEGUNDO.—*Inconveniencia de tal procedimiento para la sociedad.*—La sociedad tiene derecho de defenderse de todo lo que tienda a destruirla y para ello cuenta con leyes sabias que previenen y castigan los delitos, y autorizan para poner en prisión preventiva a los sindicados, hasta averiguar el hecho que se cree constituye delito; ella cuenta con cepos, grillos, sillas eléctricas, etc., para defenderse de los delincuentes y hacerlos, si no benéficos, por lo menos, inofensivos. La sociedad informada de tales delitos, se verá acobardada sin razón, puesto que, en todos los casos (a no ser excepcionalísimos) el hecho delictuoso ya se consumó, el mal es inevitable; ya no hay que temer del autor si ha sido privado de la libertad. La autoridad sabia, verá si es responsable, o si es inocente, ella va a decir después de estudio sereno si la sociedad tiene por qué temerlo; ya que hoy por ventura en las providencias judiciales sus autores empiezan a estudiar al delincuente antes de calificar el delito en conformidad con los principios básicos de la escuela positivista italiana. Un ejemplo patente de esto lo tenemos en la sentencia dictada por el doctor Bernardo Ceballos Uribe, Magistrado de la Sala Criminal, en el juicio contra María Bolívar, sindicada de haber abandonado un hijo recién nacido, que murió a consecuencia del abandono; sentencia que—como bien lo dice el doctor Aquileo Calle— “debe ser leída y meditada por todos los que se dedican a la noble misión de juzgar los hombres. Es una pieza que enseña.” Si el autor del hecho que se cree delictuoso, no ha sido hallado, me-

nos le conviene a la sociedad el que se informe al público por la prensa, fotografías, cines, etc., de los detalles relacionados con el delito, puesto que su autor o autores se pondrán alertas para burlar la autoridad. La sociedad debe tener confianza en sus mandatarios que velan por su conservación investigando los delitos y castigando severamente a todo el que tienda a destruirla.

Por otra parte, la información detallada de delitos, produce pavor en casi la totalidad de los hombres, y no faltan gentes que eso les sirve como de lección para ponerla en práctica en la mejor ocasión. En cuanto a esta publicidad de delitos debe reprobarse y prohibirse no sólo—como dice el doctor J. M. Escuder del hipnotismo teatral—porque repugna a la moral, sino porque perturba y desquicia a los espectadores predispuestos, originando verdaderas epidemias sociales.

TERCERO.—*Inconveniencia para el esclarecimiento de los hechos relacionados con el delito.*—Por lo que se acaba de ver, nunca podrá ser conveniente, puesto que, todos los comprometidos en el hecho delictuoso, como ya se dijo, tienden naturalmete a ocultarse y a ocultar todos los indicios del delito; las otras personas no comprometidas en él, por temor de que se pueda interpretar torcidamente sus declaraciones al respecto, no se atreven a darlas.

Por esto es muy digna de elogio la prohibición que existe al respecto en muchas naciones civilizadas.

Lo justo y conveniente sería que sólo en determinados casos, después de tener una información más o menos completa de los hechos, la autoridad, que ha investigado el delito, autorice expresamente para que en tal periódico, fotografía, cine, etc., se informe de todo aquello y sólo de lo que tienda a esclarecer los hechos; pero nunca para poner de escarnio ante un público a un infeliz degenerado.

Mal, pues, hace el periódico que presenta a un individuo como criminal, cuando apenas hay sospechas contra él; y aunque éstas sean graves, no se ha estudiado aún, a fondo el asunto; ya que las cuesctio-

nes penales necesitan ánimo sereno, preparación en el ramo y estudio profundo de cada caso en particular.

Se haría, pues, un gran servicio a la humanidad delincuente, a la sociedad en general y a las autoridades encargadas de investigar delitos, si se prohibiera la comentada exhibición de criminales, con muy raras excepciones.

Medellín, Junio de 1929.

